

PRINCIPAL A LA VIA DE EVITAMIENTO, que cuenta con un área de 23,019.88 m² y con un perímetro total de 629.27 ml, con las siguientes medidas perimétricas y linderos:

- Por el Frente: Con dos tramos: 82.14 ml y 95.30 ml colindando con la vía de evitamiento.

- Por el lado derecho: Con 103.59 ml., colindando con la propiedad de la I.E. N° 0590.

- Por el lado izquierdo: Con 186.58 ml., colindando con propiedad de la I.E. N° 0590.

- Por el respaldo o fondo: Con 161 ml., colindando con la propiedad de la I.E. N° 0590.

Conforme al plano perimétrico, plano de ubicación-localización y memoria descriptiva que forman parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR A ALCALDIA, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial - El Peruano y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ISIDRO S. RODRÍGUEZ CELIS
Alcalde

1554644-1

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Cuadro de Atribución de Frecuencias de la banda 71-400 GHZ, así como la Nota P110 e incorpora la Nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 809-2017 MTC/01.03

Lima, 15 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, el cual constituye un documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes; asimismo, el Ministerio deberá publicar en su página web la matriz de comentarios, incluyendo las absoluciones a los comentarios presentados;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial El

Peruano, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; asimismo, el numeral 5.3.1.6. establece que el plazo para la recepción de comentarios u observaciones, deberá ser como mínimo de (30) días hábiles, salvo disposiciones contrarias específicas. A su vez, el numeral 5.2 de la directiva mencionada, establece que la finalidad de la publicación de los proyectos normativos es permitir a las personas interesadas y a ciudadanos en general presentar aportes y/o comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante Informe N° 007-2016-COMISIÓN_MULTISECTORIAL_PNAF, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, creada por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, propone modificar el cuadro de atribución de frecuencias de la banda 71- 400 GHz, así como la nota P110 e incorporar la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, a fin de atribuir nuevas bandas de frecuencias para el uso de radioenlaces digitales de alta capacidad para el servicio fijo punto a punto;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informe N° 071-2017-MTC/26, recomienda publicar un proyecto de Resolución Ministerial que modifica el cuadro de atribución de frecuencias de la banda 71- 400 GHz, así como la nota P110 e incorpora la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, a fin de recibir comentarios en el plazo de quince (15) días calendario, en el marco de lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, antes señalado;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC que incorpora al Decreto Supremo N° 020-98-MTC y la Directiva N° 001-2011-

MTC/01, Directiva que Establece el Procedimiento Para Realizar la Publicación de Proyectos de Normas Legales aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el cuadro de atribución de frecuencias de la banda 71- 400 GHz, así como la nota P110 e incorpora la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, en el en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (www.mtc.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendarios, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Ministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidos a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, encargada de la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 57 y 58 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 007-2016-COMISIÓN MULTISECTORIAL_PNAF, la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del PNAF, propone modificar el cuadro de atribución de frecuencias de la banda 71- 400 GHz, así como la nota P110 e incorporar la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, a fin de atribuir nuevas bandas de frecuencias para el uso de radioenlaces digitales de alta capacidad para el servicio fijo punto a punto;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante Informe N° 071-2017-MTC/26, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del cuadro de Atribución de Frecuencias de las Bandas 71 – 400 GHz, así como de la nota P110 e incorporación de la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, la modificación propuesta se enmarca en las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el precitado artículo 199 del Texto Único ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, que aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la nota P110 e incorporación de la nota P111 en el PNAF

Modificar la nota P110 e incorporar la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
“RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LA BANDA 71- 400 GHz, ASÍ COMO LA NOTA P110 E INCORPORA LA NOTA P111 EN EL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF”	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el cuadro de atribución de frecuencias de la banda 71- 400 GHz, así como la nota P110 e incorpora la nota P111 en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Wilmer Azurza Neyra, Jr. Zorritos No. 1203-Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a proyecnormas@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>	
Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma	
Artículo del Proyecto Normativo	Comentarios
Artículo 1	
(...)	
Comentarios Generales	

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS:

El Informe N° 071-2017-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y el Informe N° 007-2016-COMISIÓN MULTISECTORIAL_PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente del PNAF; y,

"P110 Las bandas de frecuencias 71 – 76 y 81 – 86 GHz, pueden ser utilizadas para radioenlaces digitales del servicio fijo punto a punto. Las asignaciones para la operación de las mismas deberán tener en cuenta la canalización aprobada para el servicio.

En la banda 74-76 GHz, las estaciones de los servicios fijo, móvil y de radiodifusión no causarán interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite que funcionen de conformidad con las decisiones de la conferencia mundial de radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan de adjudicación de frecuencias para el servicio de radiodifusión por satélite."

"P111 La banda 86 – 400 GHz será atribuida de conformidad con el cuadro de atribución de bandas del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT para la Región 2."

Artículo 2.- Modificación del Cuadro de Atribución de Frecuencias de la banda 71- 400 GHz del PNAF

Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias de la banda 71- 400 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme al siguiente cuadro:

GHz 71 – 400

REGIÓN 2	PERÚ	
	ATRIBUCIÓN	NOTAS Y OBSERVACIONES
71 – 74 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	71 – 74 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	P110
74 – 76 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Investigación espacial (espacio-Tierra)	74 – 76 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Investigación espacial (espacio-Tierra)	P110

REGIÓN 2	PERÚ	
	ATRIBUCIÓN	NOTAS Y OBSERVACIONES
76 – 77.5 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra)	76 – 77.5 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra)	
77.5 – 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE RADIOLOCALIZACION Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra)	77.5 – 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE RADIOLOCALIZACION Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra)	
78 – 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra)	78 – 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra)	
79 – 81 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra)	79 – 81 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra)	
81 – 84 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMIA Investigación espacial (espacio-Tierra)	81 – 84 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMIA Investigación espacial (espacio-Tierra)	P110
84 – 86 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA	84 – 86 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA	P110
86 – 400	86 – 400	P111

Regístrese, comuníquese y publíquese.

1554814-3

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN